



CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0000213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA

EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.027.185 de Gachalá (Cundinamarca), en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 51 del 14 de Diciembre de 2006, debidamente posesionado mediante acta No. 038 del 2 de Enero de 2007, en uso de sus facultades legales, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR**, ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 y 99 de 1983 y 1993 respectivamente, quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, y **JOSÉ ORLANDO FELICIANO CÁCERES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.443.012 de Villavicencio (Meta), obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, identificada con el NIT. 830.102.194-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Acta No. 0000001 del 14 de Marzo de 2002, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Mayo de 2002 bajo el número 00049662 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **BIOANDINA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que a **LA CORPORACIÓN** le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 2.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley. 3.- Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrara contratos y **convenios** con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las **entidades sin ánimo de lucro** cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de menor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. 5.- Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies, que entraña en sí misma un grave problema: Las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 6.- Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal uso del patrimonio animal, el cual se trata a menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2001). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 7.- Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 8.- Que la compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado una creciente oleada de decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional (Nassar-Montoya & Crane, 2000). Sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 9.- Que mucha fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada después de su salida de la vida silvestre en algunos



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**

casos es rehabilitada con miras a su devolución al medio natural y en otros casos el proceso resulta infructuoso y termina con su recaptura o con la permanencia de los animales en los encierros definidos, debido a su incapacidad para enfrentar condiciones de vida silvestre; sin dejar de mencionar aquellos casos en que los animales mueren por lesiones, traumas o enfermedades. 10.- Que Colombia ocupa el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a diversidad de vertebrados con más de 3000 especies. La lista de mamíferos incluye 456 especies conformadas dentro del país (más del 7% del mundo) y 82 especies cuya existencia se asume dado que han sido reportadas en los límites del país. La lista roja de la IUCN reporta para Colombia 371 especies de vertebrados en peligro (en las categorías VU, EN y CR), 39 de las cuales son mamíferos (IUCN, 2004). 11.- Que por lo anterior, en muchas ocasiones resulta indispensable llevar a cabo programas de manejo de fauna silvestre (correctamente planificados y ejecutados), a través de los cuales, los animales silvestres en cautiverio pueden contribuir a la preservación y conservación, ya sea de su propia especie o del hábitat natural al que pertenecen. 12.- Que dependiendo de la especie y de las condiciones en que se encuentre, un animal silvestre decomisado o rescatado puede incluirse en alguno de los siguientes programas de manejo; 1) Regreso al medio silvestre; 2) Reproducción en cautiverio; 3) Educación ambiental; 4) Cuido de por vida por razones humanitarias; y 5) Eutanasia. 13.- Que para lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, estableció la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, justificándola en los correspondientes estudios previos, así: *"Debido a que la causa directa de la extinción de especies de fauna silvestre obedece a la persecución, cacería, la degradación del hábitat, la sobreexplotación con fines de comercio (tráfico) y la tenencia ilegal con fines recreativos o por gusto, se plantea como parte esencial de la solución a esta problemática, luego que la Corporación ha efectuado la incautación o aprehensión de los ejemplares de la fauna silvestre de acuerdo con lo establecido en la resolución 2064 de 2010 (MAVDT), efectuar los procedimientos técnicos para generar bienestar a los animales en Centros de Atención y Valoración (CAV) o Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación, que permita su ingreso, valoración clínica y veterinaria, instalación en cautiverio en ambientes adecuados, mantenimiento y posibles acciones de reubicación, rehabilitación, reintroducción, liberación y posterior monitoreo de los ejemplares de la fauna silvestre. (...) El procedimiento que establece la norma para los casos anteriormente descritos exige que la Corporación tenga un espacio físico construido y adecuado para efectuar su atención y valoración clínica veterinaria, mantenimiento y establecer su destino final. Estos lugares se conocen al tenor de la resolución 2064 de 2010 como Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV). La CAR no posee un CAV propio y por ello en los últimos cuatro (4) años ha contado con los servicios de Centros de Manejo ex situ de Fauna Silvestre particulares para disponer y efectuar las labores de atención que se requieren en este tipo de casos. Es así, como revisados los registros de animales silvestres decomisados y/o aprehendidos por la Corporación, se observa que desde finales del año 2007 a enero de 2012, la Corporación ha ingresado a dichos sitios, la cantidad de ochocientos catorce (814) individuos de la fauna silvestre. De acuerdo con la cifra anterior y revisados los archivos respectivos del resultado y destino final de los ejemplares, se tiene que luego de los procedimientos efectuados en dichos Centros indica que aproximadamente el 53 % de dichos ejemplares permanecen actualmente en dichos centros en alguna fase de rehabilitación o mantenimiento, el 28 % ha muerto por diversas causas, el 17,5 % de los ejemplares ha culminado su rehabilitación y ha sido liberado y aproximadamente el 1.5 % restante ha escapado del Centro o ha sido entregado en forma definitiva a otros lugares autorizados para recibir este tipo de animales como es el caso de zoológicos, parques temáticos, Grupos de Amigos de la Fauna Silvestre, etc. En consecuencia, los animales que hoy se encuentran bajo custodia de la Corporación producto de los decomisos, deben seguir bajo su cuidado mientras puedan ser reubicados o rehabilitados. Igualmente se debe disponer de un lugar para los demás casos que se puedan presentar de acuerdo con lo definido en la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico de Flora y Fauna Silvestre y lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT. Esto último teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos efectuados para la prevención y control de este tipo de infracciones ambientales aún se ejerce bastante presión sobre este recurso, principalmente la extracción para su comercialización, por parte de traficantes de fauna de todo el país y de la comunidad presente en la jurisdicción de la Corporación. Además del acompañamiento requerido que debe aportar el personal especializado antes de la llegada de los animales decomisados a los CAV dispuestos por la Fundación, es una necesidad la capacitación permanente que deben recibir los técnicos de las Oficinas Provinciales de la Corporación encargados del tema de manejo de fauna postdecomiso. Su prioridad radica en que el tema es bastante especializado teniendo en cuenta que se debe responder a aspectos como la determinación científica de las especies que se decomisan, manipulación segura para la captura e inmovilización,*



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA**

conocimientos en nutrición animal, prácticas de rescate y atención primaria de animales heridos o maltratados, conocimiento de elaboración de dietas, embalaje y transporte de los animales, valoración y diagnóstico de lugares posibles de liberación de animales, técnicas de seguimiento y monitoreo de animales liberados entre otros aspectos. Adicionalmente la Corporación requiere la asesoría y apoyo en los casos que se efectúan liberaciones a ejemplares de la fauna en lugares específicos de distribución en su jurisdicción y en otros casos fuera de ella cuando corresponde a ejemplares que se ubican en áreas naturales específicas. Igualmente en algunos casos se requiere apoyo técnico para la inmovilización y ejecución de los procedimientos de traslado a los CAVs de ejemplares de la fauna silvestre que por su cantidad, volumen o peligrosidad requiere de acompañamiento". 14.- Que para satisfacer la precitada necesidad, la CORPORACION, manifestó su interés en celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, toda vez que fuera de las condiciones técnicas presentadas, pone a disposición dos áreas para el manejo, mantenimiento y/o rehabilitación de la fauna entregada por la Corporación de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 2064 de 2010, con las siguientes características: 1) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico frío en el municipio de Guasca; y 2) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico templado-cálido en el municipio de El Colegio. Los dos (2) centros están en capacidad de brindar a los individuos los cuidados necesarios para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa atención, mantenimiento y/o rehabilitación, proveyendo los cuidados necesarios con el fin de recuperar y suplir todas las necesidades tendientes al normal y adecuado desarrollo de los especímenes, proporcionando la logística, insumos y elementos necesarios para ello. De otra parte la Fundación BIOANDINA tiene competencia para efectuar dos (2) capacitaciones a funcionarios de la Corporación que requieran el aprendizaje en la identificación, recepción, manipulación, atención, transporte, reubicación, liberación técnica y seguimiento de ejemplares de la fauna silvestre, acorde con las normas ambientales. 15.- Que dentro del objeto social de la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA, se recoge la capacidad técnica y jurídica para desarrollar las siguientes actividades: "propender por la investigación, conservación, protección, mantenimiento y uso sustentable de las especies de fauna y flora silvestres colombianas, para ello, serán objetivos de la fundación los que se enumeran a continuación y los que se estimen indispensables para cumplir con su objetivo y para exaltar el nivel científico, cultural, técnico y administrativo de sus integrantes, colaboradores y del público en general. 1. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas que estén encaminados hacia la generación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías que fomenten el uso sostenido de los recursos de fauna y flora y el aprovechamiento racional de los mismos. 2. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación o programas que estén encaminados hacia el conocimiento, conservación y manejo de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre nacional o hacia su restitución. 3. Realizar o colaborar en la investigación y estudio científico de los impactos ambientales que estén causando las actividades humanas de cualquier índole sobre la fauna, la flora y en general los ecosistemas del país. 4. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico y programas encaminados a la recuperación, rehabilitación, reintroducción al medio silvestre y repoblamiento de las especies de fauna y flora extraídas de sus entornos de vida natural. 5. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas encaminados a la zootecnia y reproducción de especies silvestres en cautiverio, con miras a coadyuvar en la generación, transferencia e implementación de nuevas tecnologías que permitan el uso racional y sostenibles de los recursos naturales del país. 6. Realizar o colaborar en los programas de educación ambiental y divulgación del conocimiento científico y popular, en donde esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora silvestre colombiana y a través de cualquier medio de comunicación masivo disponible. 7. Ejecutar estudios, asesorías, interventorías o consultorías relacionadas con la fauna y flora silvestre nacional y sus ecosistemas, así como en todos aquellos campos donde esta este involucrada directa o indirectamente la fauna y flora colombiana. 8. Colaborar a manera de intercambio de la información, conocimiento y tecnología que sobre la fauna y flora silvestre colombiana este disponible, con otras entidades nacionales o extranjeras que tengan funciones y objeto social similares o complementarios a los de la fundación. 9. Gestionar y obtener los recursos que permitan adelantar las investigaciones, estudios, experimentaciones y programas necesarios para el logro del objeto y los objetivos de la fundación. (...)". 16.- Que en razón a que la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA cuenta con la capacidad jurídica, acredita capacidad técnica, y cuenta con experiencia en el manejo, rehabilitación y liberación de animales silvestres, la Corporación, atendiendo lo normado en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, encuentra viable la

3

**Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo**  
Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000  
Bogotá D.C.

✓



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**

celebración y ejecución de un Convenio de Asociación, por medio del cual tanto la CAR como BIOANDINA aunarán esfuerzos valorados en dinero y especie, de conformidad con lo establecido en la presente minuta, con el objetivo de manejar adecuadamente, rehabilitar y liberar los animales pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, decomisados y/o entregados por sus tenedores ilegales con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación, con miras a su posterior liberación en vida silvestre. 17.- Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1768 de 1994, el régimen contractual de las Corporaciones Autónomas Regionales se sujeta a lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. En mérito de lo expuesto, atendiendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y la Fundación Bioandina Colombia –FBC y sus Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre localizados en los municipios de Guasca y El Colegio, donde se atienden especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la Corporación con origen de diferentes zonas climáticas; para el manejo adecuado, rehabilitación y posible liberación de los animales, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Los CAV dispuestos por BIOANDINA en el municipio El Colegio y Guasca, cuentan con las siguientes características: **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS CAV:** La planta física de los CAV que ofrece la Fundación BIOANDINA a la Corporación para la prestación del servicio cuenta con las siguientes características: 1) Acceso a servicios públicos (agua y luz eléctrica); 2) Materiales empleados para la construcción de los Centros acordes con la temperatura de la región y las condiciones climáticas, permitiendo resguardar a los animales del viento, lluvia y sol excesivos; 3) Piletas o depósitos para agua con diseños que permiten a los especímenes entrar y salir sin dificultad a fin de garantizar su seguridad y movimiento; las jaulas o encierros del establecimiento garantizan que los animales no se causen heridas; 4) Las jaulas o encierros tienen un desnivel en el piso del 3% para facilitar el escurrimiento y drenaje de los líquidos de desecho; 5) Los establecimientos de cautiverio tienen pocetas de desinfección de calzado y de llantas de vehículos automotores en las entradas de cada instalación. Son totalmente de concreto y las pocetas pueden ser reemplazadas por bandejas o tinas plásticas; 6) Las pocetas (lavapatas) de desinfección de calzado están ubicadas en las entradas o puertas de jaulas y/o corrales y las de llantas de vehículos automotores en las entradas al CAV; 7) Los CAV se ubican en zonas de fácil acceso y movilidad interna, y aislados del exterior mediante rejas, muros liso y en malla alambre, y desde el exterior no es posible visualizar a los animales ni interactuar con ellos y a la vez, esta barrera actúa como último sistema de seguridad en caso de escape de algún animal dentro del CAV; 8) Internamente, las instalaciones están construidas con materiales y acabados según los estándares legales nacionales, dispuestos para clínicas veterinarias. Las paredes son impermeables, los pisos antideslizantes, con esquinas redondeadas, para evitar la acumulación de materiales y la entrada a cada una de las áreas de manejo de animales. Por razones sanitarias, los recintos destinados para el manejo de reptiles y anfibios están aislados del resto de recintos de animales por medio de barreras físicas como sistema de lavaplatos y lava traperos independientes y sistemas de desinfección; 9) Todas las puertas de las áreas donde se alojan los animales, son de apertura y cierre rápido (sistema de cierre por golpe) y cuentan con sistemas de cierre de pestillos y pasadores diseñados para que no puedan ser manipulados o abiertos por los animales como por ejemplo, primates. Los techos y recintos del CAV están debidamente asegurados y diseñados para minimizar al máximo el riesgo de escape de cualquier especie alojada en su interior. Los Centros de Atención y Valoración y de Rehabilitación de BIOANDINA cuentan cada uno en forma independiente con las siguientes Áreas: **Área Administrativa:** **Oficina:** cuenta con: a) Áreas de trabajo para los profesionales con una zona de reuniones; b) Zona de archivos: Esta zona es un área protegida de la humedad, contaminación por plagas y de acceso restringido. Los archivos del centro se componen de las hojas de vida de cada individuo presente en el Centro. Cada hoja de vida consta de una hoja principal con información sobre datos de ingreso, datos del ingreso a la zona de mantenimiento y datos de egreso, historia clínica, biológica y zootécnica y cuando fuere necesario, de un acta de necropsia, acta de liberación, hurto o escape. El Centro además mantiene archivos activos y preserva archivos de uso diario tal como reportes de cuidador, registros sobre estudios particulares que se estén desarrollando para cada área, el libro de control mencionado en esta Resolución y documentos y bibliografía de uso rutinario dentro del Centro. El libro de control es un documento legal que permanece en el Centro. Los CAV cuentan con computador, impresora, e internet. La base de datos física de animales estará soportada por una base de datos digital que compile y procesa la información consignada por cada área técnica. **Áreas**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA

**auxiliares:** 1.- **Vestier.** Área donde el personal del Centro, utiliza su equipo de protección personal y deja sus accesorios (aretes, collares, pulseras y demás elementos que puedan generar algún riesgo o accidente). La zona de vestier cuenta con baño con ducha. 2.- **Habitaciones.** Los CAV cuentan con habitaciones para el personal que pernocta en los Centros. 3.- **Bodega.** Lugar donde se almacenan los equipos y materiales de dotación del centro, como jaulas, guacales, nasa, etc. 4.- **Parqueadero.** El parqueadero se encuentra retirado de las áreas de permanencia de los animales y de forma contigua al punto de almacenamiento de madera. Permite la maniobrabilidad y facilita el cargue y descargue de los animales. 5.- **Área para la preparación y almacenamiento de los alimentos.** La dieta de los animales silvestres alojados, se ofrece en horarios, cantidad y presentación acorde con los requerimientos nutricionales de cada especie según los lineamientos técnicos del zootecnista. Variaciones en los horarios de alimentación, enriquecimiento con ítems alimenticios, corrección de dietas y presentación es coordinada entre el biólogo, el médico veterinario y el zootecnista. Reportes de comportamientos de alimentación son compartidos entre el zootecnista y el equipo de cuidadores. Las dietas a ofrecer a los animales, responden a las necesidades nutricionales de las especies silvestres, soportadas incluso por software de balanceo de dietas. Neonatos y polluelos deben poseer registros especiales de seguimiento biométrico y dieta ofrecida. El cuidado de este grupo especial se da en coordinación con veterinaria y biología. Las dietas deben estar registradas y disponibles para el resto del equipo de trabajo en un tablero en el área de la cocina. La cocina, es de uso exclusivo para la preparación y manipulación de los alimentos para los animales del Centro. Cuenta con alacenas para almacenamiento, con medidas de seguridad contra robos, ingreso de plagas, prevención de contaminación y descomposición de los alimentos). Los alimentos se ubican sobre estivas y nunca en contacto directo con el piso. Cuentan con una nevera acorde a la magnitud de alimento manejado. Todos los alimentos deberán ser frescos, adquiriéndolos entre una o dos veces por semana, según el clima y la cercanía del mercado. Periódicamente, el zootecnista, con la ayuda de personal de apoyo, realizará una evaluación del consumo y aceptación de las dietas, mediante el pesaje de los sobrantes dentro de cada encierro, con el fin de hacer los ajustes necesarios y garantizar el bienestar de los animales, reportando los hallazgos al veterinario a cargo. El área de cocina debe ser un área limpia, desinfectada y ordenada, con materiales tales como cerámica, superficies antideslizantes y acero inoxidable. Los recipientes empleados para la alimentación de la fauna deberán llegar a la cocina limpios e identificados por zona. **Área de recepción.** Los animales que llegan a los CAV pueden provenir de dos fuentes: producto de decomisos realizados por las autoridades competentes, o mediante entrega voluntaria por parte de sus tenedores, quienes desisten de conservarlos como mascotas, ya sea por pesar, porque el animal está enfermo o porque se tomó agresivo, y deciden realizar una entrega voluntaria, o porque ha sido encontrado en la vía pública o en el campo, herido o desamparado y desean garantizarle su bienestar. El área de recepción de animales es una zona preferiblemente cercana a la zona cuarentenaria en la cual se reciben los ejemplares y se da su manejo primario. El manejo inicial dado a los especímenes consiste en ingreso al libro de control, creación del Código Único Nacional de Ingreso, apertura de hoja de vida, creación de historias clínicas, zootécnicas y biológicas, reducción de niveles de estrés y disposición en zonas de aislamiento hospitalización o cuarentena. Como elementos mínimos, esta área debe contar con un mesón con superficie que permita su desinfección, gavetas para almacenar equipos de pesaje y medida y medicamentos para atención prioritaria, bolsas de tela o conos para pesaje. Los pisos deben ser en cemento con sifón para drenaje, lavapatatas, en la parte externa de la puerta y paredes y techo con mecanismos que contengan y eviten el escape de animales en esta zona. La puerta de acceso debe ser amplia y con apertura hacia adentro y ventana para observar el interior del cuarto desde el exterior, como medidas de control a animales escapados. **Registro.** Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación deben crear y alimentar una base de datos con información proveniente de: Libro de control de ingreso según modelo de la resolución 2064 de 2010, con información acerca de la fecha de ingreso de cada espécimen al CAV, asignación de un Código Nacional de Ingreso al CAV, sistema de marcaje o identificación, número del Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, sexo, e información sobre su disposición final. Se le debe asignar a cada uno de los animales que ingresan, un número con el que se le identificará de ahí en adelante hasta su destino final, para lo cual, en el CAV debe contarse con un listado de mínimo cuatro dígitos para la asignación de tal número y ser claramente seleccionado para evitar duplicidad de números. **Área de Arribo.** Esta área actúa como zona de pre cuarentena en la cual se ubican individuos de acuerdo a la capacidad de carga que posea la zona de cuarentena del CAV. La zona de arribo es un área con paredes o malla protegida con barrera visual con sistemas de drenaje, pisos de material lavable y durable que permita su desinfección. El techo y las ventanas deberán permitir la entrada de luz directa o incidental al interior del área, también debe contar con



X



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA

buena ventilación y sistemas de seguridad que permitan el control de posibles escapes o fugas de animales. Las paredes deben ser lisas con ángulos redondeados y con material que facilite su lavado y desinfección. Esta área deberá estar dividida de manera que puedan alojarse mamíferos y aves en espacios o sub áreas diferentes, en las que no haya contacto visual y se cuente con sistemas de bioseguridad que minimicen transferencia de patógenos entre sub áreas. Cada sub área podrá contar con sistemas para colocar jaulas o encierros temporales para los animales ingresados o en su defecto, encierros fijos modulares que permitan la fusión o separación de individuos de acuerdo al volumen de animales recibidos en el CAV. Para la sub zona de aves, los encierros deberán estar ubicados a una altura mínima de 1.5 m. Todo encierro empleado en la zona de arriba deberá contar con diseños que faciliten procesos de limpieza y desinfección. La zona de arriba deberá mantenerse aislada mediante una puerta y sólo deberá ingresar allí personal autorizado. La puerta de acceso deberá ser amplia y con apertura hacia adentro y ventana para observar el interior del cuarto desde el exterior, como medidas de control a animales escapados. También debe haber un lavapatas en la parte externa de la puerta. **Área de Hospitalización.** Al hospital deben ingresar los animales que durante el examen clínico completo se les encontraron anomalías al momento del ingreso; dichas anomalías deben monitorearse y confirmarse con los resultados de las pruebas paraclínicas realizadas, por lo que deberá anexarse a la historia clínica, una hoja de evolución, donde se consignarán los resultados de cada una de las pruebas practicadas y se procederá a realizar el respectivo análisis, diagnóstico y plan terapéutico. Una vez resulta la anomalía clínica, el animal, será transferido al área de cuarentena, para finalizar allí el período de aislamiento acorde con su clase, como se explica abajo. Este proceso deberá estar a cargo del médico veterinario del Centro y podrá ser apoyado por personal pasante de la medicina veterinaria o medicina veterinaria y de zootecnia, únicamente. **Área de Cuarentena.** Una vez llena la zona de arriba a su capacidad, los animales allí alojados se trasladarán a la zona de cuarentena. En esta área, los animales permanecerán un período de tiempo prudencial, recomendado para el control y vigilancia del desarrollo o manifestación de posibles enfermedades infectocontagiosas. Todo animal que ingrese al Centro deberá ser sometido a este proceso, a excepción de aquellos que por su número y condiciones de decomiso, el comité directivo del Centro determine que puedan ser objeto de liberación inmediata (se explica en el punto de liberación). La cuarentena estará dividida por grupo animal, una para reptiles, anfibios e invertebrados (la cual deberá estar dispuesta físicamente de manera aislada y separada del resto de grupos animales, con manejo de implementos de desinfección, lavado y limpieza exclusivos a la zona), una para mamíferos y otra para aves. Habrá un área especial adicional, en aquellas zonas que por su ubicación, puedan llegar a recibir ictiofauna, y los tiempos serán de 1 mes tanto para reptiles y anfibios como para aves, de dos meses para mamíferos y de tres meses para primates, tiempos acordes a los periodos de incubación y manifestación de síntomas de las patologías que pueden presentar. En el área de cuarentena deberán distribuirse los animales, teniendo en cuenta de no enfrentar visualmente a aquellos que en vida libre se encuentran enfrentados como presa y predador, y considerando que tanto las aves como los primates y otros mamíferos trepadores, estarán menos estresados si se les ubica en encierros que puedan permanecer trepados en jaulas que se encuentran a la altura de la cabeza del tronco de los operarios como mínimo. Al finalizar la cuarentena, deberá constarse mediante pruebas paraclínicas, la ausencia de cualquier tipo de patología. La zona de cuarentena, está hecha con materiales impermeables, fácilmente lavables, esquinas redondeadas, piso antideslizante, sifón, contar con un lavamanos, y un lavadero, para lavar los utensilios del área allí mismo, para evitar su tránsito por áreas limpias del CAV. El área de cuarentena es acorde al área de arriba y al volumen de animales por grupo taxonómico que arriba pueda contener. **Área de Adaptación o Mantenimiento.** Esta zona, tiene recintos cerrados donde se ubicarán los animales según sus características comportamentales naturales, es decir que se constituirán grupos en aquellos de hábitos gregarios y se dejarán separados aquellos de hábitos solitarios, para promover la interacción social y constitución de jerarquías en los primeros y evitar disputas territoriales en los segundos. Igualmente se deberá tener en cuenta si son de hábitos nocturnos o diurnos para proveerles, un espacio donde puedan recibir la luz solar en el caso de los primeros y un refugio oscuro a los segundos para su permanencia tranquila durante el día. **Área de Rehabilitación** Estas zonas están disponibles para algunos grupos de animales y tienen espacios con hábitats amplios y adecuados con dimensiones basadas y soportadas en estudios técnicos similares para procesos de rehabilitación de los ejemplares identificados con este potencial. Permiten el desarrollo de actividades de entrenamiento como de vuelo en el caso de aves, caza en el caso de mamíferos carnívoros, trepar en el caso de algunos mamíferos y nadar en caso de reptiles. **Aspectos sanitarios** Los CAV cuentan con agua potable para la limpieza del local, así como los utensilios necesarios para abreviar a los animales, y todas las instalaciones deberán estar



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA**

limpias, y ser periódicamente desinfectadas con sustancias que no causen daño y perjuicio a los animales bajo manejo. Se debe efectuar análisis de diagnóstico en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, y metales pesados que pueden hacerse una vez al año; y realizar Muestreo bacteriológicos y micótico en las instalaciones físicas. Cada tres meses. En cuanto al manejo de residuos, por ser centros que manejan animales silvestres, el manejo de sus residuos se acogen a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", así como a lo dispuesto en el Manual de Normas Básicas de Bioseguridad del Ministerio de la Protección Social. Cada una de las áreas del centro en las que se maneje animales, deberá contar con su respectivo pocetas de desinfección (pediluvios), implementos de aseo (escoba, cepillos, traperos, balde, guantes de caucho, jabón y desinfectante), desagües con trampas de grasa. Cada centro tiene e implementa protocolos de medicina preventiva, y de atención de emergencias, incluyendo en este último, la atención de emergencias medicas de los animales, así como la atención de emergencias locativas como fugas de ejemplares, ataques entre ellos o al personal, surgimiento de brotes y medidas cuarentenarias. Así mismo cuenta, con un capítulo de primeros auxilios para los animales y para el personal en caso de una eventualidad. **TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE BIOANDINA:** Con la suscripción del presente Convenio, **BIOANDINA** se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1.- Disponer los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio. 2.- Realizar en el marco del convenio las siguientes actividades específicas: I.- **ANTE DECOMISO:** a) Apoyo técnico en la identificación, manejo y traslado de los individuos para casos especiales que ameriten esta acción; b) Apoyo permanente a los técnicos y funcionarios de las regionales para adelantar el respectivo acompañamiento de manejo y recomendaciones de mantenimiento, dieta y espacios de contención y manejo de los individuos. II.- **POST DECOMISO:** a) Manejo especial de los individuos que lo requieran durante la recuperación y traslado; b) Ingreso al Centro de Atención y Valoración CAV y de rehabilitación; b) Recibir los individuos en el marco de los protocolos establecidos en la resolución 2064 de 2010 con copias de acta de incautación y decomiso por parte de la Corporación, acta de entrega en el centro y acta de recepción por parte del centro; c) Realizar una evaluación médico veterinaria y biológica del individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos y apoyo de paraclínicos; d) Disponer el alojamiento de los individuos ingresados (preadaptación y tratamiento, cuarentena y rehabilitación); e) Realizar el marcaje de los individuos según el grupo, especie y disponibilidad de métodos; f) Efectuar la primera evaluación del posible futuro del individuo ingresado (rehabilitación, investigación, cautiverio definitivo, traslado a otras colecciones debidamente autorizadas y/o legales como zoológicos, otros centros, universidades entre otras posibilidades; g) Seleccionar y evaluar posibles áreas de liberación en jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**; h) Abrir para cada individuo ingresado, ficha con la información pertinente (biológica y veterinaria); j) Desarrollar permanentemente los protocolos de manejo de la fauna ingresada al Centro; k) Realizar la socialización de los resultados a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN** (taller de capacitación a programar por parte de las dos entidades en lo relacionado a fecha y sitio); l) Apoyar actividades directamente con la comunidad (al momento de las liberaciones y durante casos a atender por parte de **LA CORPORACIÓN**) y que requieran de la participación directa de **BIOANDINA**; m) Proyectar para aprobación por parte del Supervisor asignado por **LA CORPORACIÓN**, un informe mensual de las actividades desarrolladas. III.- **RECEPCIÓN, MANEJO DE FAUNA, REHABILITACIÓN Y LIBERACIÓN:** a) Recibir, valorar y manejar la fauna silvestre decomisada; b) Brindar a los individuos los cuidados adecuados durante la permanencia en el centro; c) A los animales que pueden entrar en el programa de rehabilitación, con miras a su posterior liberación, en sus áreas de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético; d) Adelantar y documentar el proceso de liberación de la fauna rehabilitada según los protocolos establecidos y teniendo en cuenta las evaluaciones previas del estado del hábitat sugerido para la liberación y la evaluación biológica de la distribución de individuos del mismo grupo taxonómico del espécimen a liberar. IV.- **CAPACITACIONES:** a) Realizar dos (2) capacitaciones a los funcionarios de las diferentes Oficinas Provinciales en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre; para lo cual se debe presentar un plan de trabajo con fecha, hora y lugar de las capacitaciones; así mismo entregar un archivo con memorias, certificación y registro fotográfico de las mismas. 3.- Garantizar durante el termino de ejecución del Convenio que los CAV cuenten con los equipos y elementos para contención, alojamiento, manejo medico, marcaje, manejo biológico, cocina y dotación, señalados en los estudios previos. 4.- Contar y disponer del personal profesional, técnico y operativo, en las cantidades y con la formación académica y experiencia requerida en los estudios previos. 5.- La demás actividades que **LA CORPORACIÓN** considere



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**

pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del presente Convenio. **CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN:** En cumplimiento del presente Convenio, LA CORPORACIÓN se compromete a: 1.- Aportar los recursos a su cargo, a los cuales hace mención la Cláusula Quinta del presente Convenio. 2.- Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 3.- Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por BIOANDINA en desarrollo del objeto del presente Convenio. 4.- Efectuar la liquidación del presente Convenio. 5.- Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$659.000.000), discriminados así: 1. APORTES DE LA CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$480.000.000) 2. APORTES DE BIOANDINA. BIOANDINA efectuará un aporte en especie estimado en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$179.000.000). El valor del Convenio se discrimina de la siguiente forma:

RUBROS	COSTOS FIJOS			ENTIDAD APORTANTE	
	Meses /cantidad	Costo Mes/unidad	Costo Total	CAR (Efectivo)	BIOANDINA (Especie)
<b>1. Personal</b>					
Director de Proyecto	12	5.000.000	60.000.000	60.000.000	
Médico Veterinario (2)	12	2.800.000	67.200.000	67.200.000	
Biólogo (1)	12	2.800.000	33.600.000	33.600.000	
Zootecnista (0.25)	12	2.800.000	8.400.000	8.400.000	
Auxiliar Técnico (2)	12	1.100.000	26.400.000	26.400.000	
Cuidador Alimentador (2)	12	900.000	21.600.000	21.600.000	
<b>Subtotal Personal</b>			<b>217.200.000</b>	<b>217.200.000</b>	
<b>2. Materiales y Equipos</b>					
Costo de materiales y uso de equipos hospitalarios	12		56.000.000	20.000.000	36.000.000
<b>Subtotal Materiales y Equipos</b>			<b>56.000.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>36.000.000</b>
<b>3. Infraestructura</b>					
Disponibilidad de zonas de arribo, cuarentena, mantenimiento, rehabilitación y otros			193.800.000	75.800.000	118.000.000
Disponibilidad de áreas especializadas de manejo (calefacción y otros)			12.000.000		12.000.000
<b>Subtotal Infraestructura</b>			<b>205.800.000</b>	<b>75.800.000</b>	<b>130.000.000</b>
<b>4. Transporte</b>					
Servicios de Transporte	12	3.500.000	42.000.000	30.000.000	12.000.000
<b>5. Otros Gastos</b>					
Costo logístico y de ejecución de dos (2) talleres de capacitación	2	4.000.000	8.000.000	7.000.000	1.000.000
<b>Subtotal transporte y otros gastos</b>			<b>50.000.000</b>	<b>37.000.000</b>	<b>13.000.000</b>
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>			<b>529.000.000</b>	<b>350.000.000</b>	<b>179.000.000</b>
<b>COSTOS VARIABLES</b>					
<b>6. Insumos y gastos generales</b>					
Alimentación y sostenimiento animales	12	9.000.000	108.000.000	108.000.000	



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**

repcionados					
Medicamentos veterinarios			7.000.000	7.000.000	
Exámenes clínicos básicos especializados			8.000.000	8.000.000	
Imprevistos			7.000.000	7.000.000	
<b>Subtotal Insumos y Gastos Generales</b>			<b>130.000.000</b>	<b>130.000.000</b>	
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>			<b>130.000.000</b>	<b>130.000.000</b>	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS Y COSTOS VARIABLES</b>			<b>659.000.000</b>	<b>480.000.000</b>	<b>179.000.000</b>

**PARÁGRAFO:** Los aportes en especie a cargo de **BIOANDINA** anteriormente discriminados de manera **GLOBAL**, se encuentran detallados en la Carta de Plan de Inversión que forma parte integral del presente documento, por lo tanto es vinculante y su cumplimiento obligatorio. **SEXTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN desembolsará el monto en dinero de sus aportes de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$57.600.000), una vez suscrita el acta de inicio y previa entrega por parte de **BIOANDINA** y aprobación del supervisor de la **CAR**, de: a) Informe técnico del estado clínico y biológico de los ejemplares de fauna silvestre y b) Propuesta técnica (eje temáticos, capacitadores, cronograma, lugares, etc.) y de los talleres de capacitación; 2) Diez (10) desembolsos mensuales vencidos, a partir del segundo mes de ejecución por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000), contra entrega de los informes mensuales realizados por **BIOANDINA**, los cuales deberán estar acompañados del visto bueno del supervisor frente a las actividades y ejecución presupuestal acreditada, en su informe respectivo; 3) El saldo restante, esto es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000), contra entrega por parte de **BIOANDINA** de: (a) Informe final y balance de gastos de los ítems clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor, (b) Informe final de cumplimiento total del objeto contractual, certificado por el respectivo supervisor; (c) Entrega del documento final de ejecución en medio físico y magnético. (d) Aprobación del Acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de cada desembolso, **BIOANDINA** deberá presentar certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de doce (12) **Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor de **LA CORPORACIÓN** y el representante legal de **BIOANDINA**, previo perfeccionamiento del Convenio, aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones parafiscales de este último, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, **BIOANDINA** se obliga a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA CORPORACIÓN** y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Garantía única que contenga: 1.- **Amparo de cumplimiento** de las obligaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; 2.- **Calidad del Servicio** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3.- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** del personal que **BIOANDINA** haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; 4.- **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la anterior garantía deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del Convenio y el de su liquidación y requiere para su validez de la aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN**. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** **BIOANDINA** se compromete con la suscripción del presente Convenio, a mantener indemne a **LA CORPORACION** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**

total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente Convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** BIOANDINA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **DÉCIMA TERCERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe BIOANDINA para el desarrollo del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente Convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, previo agotamiento del debido proceso de conformidad con las normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. 4) La no entrega de los productos del Convenio, de acuerdo a los requerimientos de LA CORPORACIÓN, a través de su supervisor. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los Convenios. **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** LA CORPORACIÓN ejercerá las funciones de supervisión del presente Convenio a través del Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría, así como las establecidas en la ley 80 de 1993, junto con sus modificaciones y Decretos reglamentarios, y en especial, las siguientes: 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el Convenio. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio por las partes. 3. Informar oportunamente a las partes del Convenio sobre las fallas que se presenten durante su ejecución. 4. Exigir A BIOANDINA el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del presente Convenio. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte DE BIOANDINA. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al Convenio como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte DE BIOANDINA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN. 9. Proteger y hacer respetar por BIOANDINA, los derechos de LA CORPORACIÓN. 10. Solicitar A BIOANDINA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio. 11. Elaborar y suscribir las Actas de Inicio, Recibo y Terminación del Convenio, así como proyectar el Acta de Liquidación del mismo. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en la presente minuta. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará por medio del Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) La propuesta de celebración de Convenio presentada por

10



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0213 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA  
COLOMBIA**

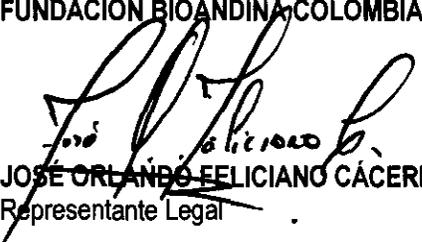
BIOANDINA. c) La Carta de Plan de Inversión presentada por BIOANDINA, respecto a su aporte en especie. d) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y BIOANDINA con ocasión de la ejecución del presente Convenio; e) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente Convenio; f) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 321 de 2012 expedido por LA CORPORACIÓN. g) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente Convenio la ley 80 de 1993, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Igualmente el proyecto objeto del presente Convenio, se desarrollará en todo el territorio donde LA CORPORACIÓN tiene jurisdicción y competencia. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única pactada. **VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 321 del 28 de marzo de 2012.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **09 MAY 2012**

LA CORPORACIÓN,

  
EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ  
Director General CAR

FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA,

  
JOSÉ ORLANDO FELICIANO CÁCERES  
Representante Legal

 Proyecta: Maria Julieta Mannios  
Revisó: Ema Adriana Delgadillo

